- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales-

Contrato No.	**010-2025**	**Fecha:**	**22/01/2025**
Entidad contratante:	**EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA**		
Nit:	**900330919-3**		
Contratista:	**BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S-LEYDY LORENA ZAPATA CARO**		
Identificación:	**C.C.:1.018.416.789 DE BOGOTA D.C**		
Nit:	**901.465.535-2**		

Entre DANIEL AUGUSTO VARGAS STERLING, actuando en nombre y representación de EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA con NIT. 900330919-3 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución (N° 24 de 2023), quien para los efectos del presente documento se denominará EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA, por una parte; y por la otra BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S representante legal LEYDY LORENA ZAPATA CARO, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.

Las partes manifiestan que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, razón por la cual, nos adherimos a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE TIMANÁ – EMPTIMANÁ S..A E.S.P.
2) Plazo:	Once (11) meses nueve (9) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2025.
3) Obligaciones:	En desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA a desarrollar las siguientes actividades: **1)** A desarrollar sus actividades de acuerdo con las normas legales vigentes, cumpliendo a cabalidad las políticas y los estándares de calidad establecidos. **2)** Permitir la actualización de la facturación electrónica en la nube en uso, por una versión más reciente de la misma plataforma adquirida, que contenga mejoras, como, nuevas funciones determinadas por cambios en la legislación, ajustes de formatos e informes y otros requerimientos que surjan como resultado de modificaciones en la normatividad de los diferentes entes de control. (Contralorías Departamental y General de la República, Contaduría General de la Nación, DIAN, etc.). **3)** En caso de requerir capacitaciones fallas en el software se notificará vía correo electrónico, para realizarse de manera remota. **4)** Para que las bases de datos mantengan un nivel óptimo de desempeño, se inician los servicios de mantenimiento preventivo; de igual forma, se inician servicios correctivos cuando las bases de datos ingresan en estado sospechoso. De esta forma se busca la optimización, seguridad y eficacia del sistema **5)**. Las demás que le encomiende el supervisor del contrato y que sean inherentes al objeto del mismo.6) Parametrización y ajustes para la emisión de la factura electrónica desde Software de facturación de la empresa (HAS) y envió a la DIAN **7)**. El Contratista presentara factura electrónica, certificado de parafiscales de manera mensual en cumplimento de la obligación contractual.
4) Valor:	El presupuesto oficial corresponde a la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($11.815.992) IVA INCLUIDO
5) Forma de pago:	Un primer pago NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($984.666) incluido IVA si ello aplica por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 30 del respectivo mes. Once pagos mensuales iguales por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($984.666) incluido IVA si ello aplica con corte al día 30 de cada mes. previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique.
6) Garantía:	El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señal: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo cual, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Email: emptimana@gmail.com, Carrera 4 9-76 empresas públicas de Timaná primer piso de la administración municipal dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere garantías, ya que la forma de pago establecida obedece a pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, lo que configura un pago contra entrega a recibido y

Scanned with CamScanner

	satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato de prestación de servicios
7)Cuenta bancaria:	**Ahorros** | **Corriente** | **N°** | **Banco:**
8) Cláusulas excepcionales:	N/A
9) Causales de Terminación:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley
10) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA, impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA, le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA, para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya
11) Cláusula penal:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA, , sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga el contrato. a) El estudio previo, pliego electrónico del proceso de contratación, adenda y los demás documentos previos expedidos por las EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA, el pago de los recibos de legalización, expedidos por el Municipio de TIMANA, la afiliación a la ARL y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social
14) Declaraciones:	1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.2 Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de las empresas públicas de Timaná respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3. Que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos y costos de ejecución
15) Notificaciones:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de TIMANA, HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP
Elaboró: YUDY MILENA PARRA NARVAEZ	
Revisó: DANIEL AUGUSTO VARGAS STERLING	
Aprobó: DANIEL AUGUSTO VARGAS STERLING	

Scanned with CamScanner